

Segunda: Al sindicato firmante del presente Convenio se le dará traslado de la copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Tercera: Mediante el presente Convenio, la Corporación se compromete a mantener hacia el personal laboral y funcionario fijo los mismos aspectos sociales y retributivos.

Cuarta: Es voluntad de las partes que todas las mejoras sociales, sindicales y de empleo del presente Convenio serán igualmente aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento, que en tanto no disponga de representante sindical propio podrá hacerse representar a través del delegado de personal laboral o del delegado de sección sindical.

Quinta: El Personal que preste servicio en el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe y sus retribuciones vengán determinadas por conciertos con otras Administraciones Públicas, vía subvenciones, etc., les será de aplicación el régimen especial derivado del propio concierto. Respecto del personal con contrato temporal, únicamente el personal que preste servicio con una duración continuada superior a un año, tendrá derecho a las prestaciones sociales establecidas en el presente Convenio.

Para las contrataciones temporales que se realicen, las retribuciones serán establecidas en cada caso en razón del grado de titulación/formación exigido y siguiendo criterios análogos a lo previsto en el presente Convenio.

Sexta: La reducción de jornada consecuente con la implantación de la jornada de 35 horas y media semanales se aplicará, en lo que respecta al puesto de Auxiliar de Biblioteca, con las libranzas correspondientes en los sábados.

Séptima: Las partes firmantes se adhieren al Acuerdo Interprofesional para la Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) y a los procedimientos de solución de conflictos incluidos en el ámbito de aplicación del mismo. De esta adhesión, se dará traslado al Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) a los efectos oportunos.

Octava: El Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9, dada la necesidad de dotarse de recursos adicionales que permitan mejorar la calidad de los servicios que

prestan sus empleados, así como adecuar las retribuciones complementarias al contenido concreto y condiciones en que se prestan los distintos puestos de trabajo, generará en sus presupuestos fondos adicionales en los términos que siguen:

a) Un fondo adicional por mejora de calidad y cumplimiento de objetivos, disponible en enero de 2009, por una cuantía igual al menos a la suma del 1% de la masa retributiva global de 2008, más la diferencia porcentual de la posible desviación del IPC, en términos reales, sobre el incremento genérico que contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y aplicada sobre la masa retributiva global anual de 2007. La forma de asignación y la consolidación de la aplicación de dicho fondo, en los complementos que procedan, deberá acordarse en la Comisión Paritaria antes del día 28 de febrero de 2008 a través de una valoración objetiva de los puestos de trabajo donde se tengan en cuenta los conceptos de responsabilidad, dedicación, dificultad técnica, penosidad y peligrosidad.

b) En enero de cada año de vigencia se generará un fondo adicional en los mismos términos que establece el párrafo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

Para aquello que pudiera resultar afectado de este Convenio, por desarrollo legislativo o reglamentario del Estatuto Básico de los Empleados Públicos de aplicación al personal laboral de la Administración Local o cualquier otra legislación que sea de aplicación al personal de la administración autonómica o central, se negociará su aplicación con la representación del personal.

Segunda: La representación de la Corporación cuenta con la pertinente autorización del Pleno Municipal que tiene aprobado el texto del convenio y las retribuciones que en él se reflejan.

Tercera: De la firma y del contenido del presente Convenio se dará cuenta a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se publicará, en su caso, en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO I

RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LEONARDO

RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2009

Denominación Puesto trabajo	Grupo C.D.	Sueldo Base mes	Complemento del Puesto mes	Productividad mes	Pagas extras X 2	Total anual
Oficial de 1º albañil	D (C2) 16	1.084'86	303'66	115'57	1.504'09	21.057'26
Oficial 1º O. Serv. Múltiples	D (C2) 16	1.084'86	655'98	115'70	1.856'54	25.991'56
Operario Servicios Múltiples	E (AP) 14	973'37	385'48	114'97	1.473'82	20.633'48
Operario Servicios Múltiples	E (AP) 14	973'37	385'48	114'97	1.473'82	20.633'48
Auxiliar Biblioteca ½ jornada	D (C2) 18	568'88	213'54	28'43	810'85	11.351'90

Soria, 6 de octubre de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano.

3357

Sección de Relaciones Laborales y Recursos

Rfra.: Acuerdo Condiciones de Trabajo. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe

VISTO el Texto del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, recibido el 4 de septiembre de 2009 y suscrito en fecha 4 de mayo de 2009, de una parte, por el Sr. Alcalde - Presidente en representación del Ayuntamiento y, de otra, por la representación del personal funcionario, y de conformidad

con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 8 de septiembre de 2009, esta Oficina Territorial requiere de la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, para la subsanación, en el plazo de 10 días, de la deficiencia apreciada en la documentación presentada y referida a la omisión de las actas de las distintas sesiones celebradas durante la negociación del acuerdo.